

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE ENERO DE 1944

NUMERO 9293

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Sexta

Resolución N° 68 de 7 de Diciembre de 1943, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 69 de 13 de Diciembre de 1943, por la cual se revoca una Resolución.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 68.—Panamá, diciembre 7 de 1943.

Apelada por el señor Ramón Améstica ha venido al conocimiento de esta superioridad la resolución N° 11 de 23 de septiembre pasado dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, en su carácter de Encargado de la Sección de Justicia Social en esa Provincia, por la cual impone al citado señor Améstica una multa de B. 50.00 por no haber restaurado en esa fecha el servicio de agua en la casa de su propiedad distinguida con el número 2016 ubicada en la Avenida Amador Guerrero.

El recurso no ha sido sustentado y por tanto procede decidirlo conforme a la Ley y a las constancias existentes.

La Ley 8ª de 1935 en su artículo 8º establece que los dueños de casas deben suministrar servicio de agua a sus inquilinos. No es posible que por ningún motivo ese servicio sea suspendido en casas destinadas a inquilinos, siempre que no se trate de un caso de fuerza mayor.

El uso del agua es una necesidad indispensable para la vida y su falta acarrearía perjuicios no solo a los inquilinos sino a la comunidad, por la facilidad de la propagación de epidemias que pueden ocasionarse por la falta absoluta de ese elemento.

La Ley y los más elementales sentimientos humanitarios, determinan que no es posible aceptar el recurso de un propietario de abstenerse de pagar el precio del consumo de agua con el propósito de provocar dificultades a los ocupantes. Además medió la orden impartida por la Oficina de Justicia Social en Colón de restablecer el servicio con anterioridad a la resolución apelada sobre la cual no procede recurso que entorpezca o aplase su cumplimiento.

Las razones invocadas por el apelante no lo eximen en forma alguna de la responsabilidad en que ha incurrido, y, por el contrario, se estima perfectamente justificada la multa impuesta en

atención a la renuencia y demora en suministrar el servicio que mantuvo en suspenso por un período aproximado de un mes.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

REVOCASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 69.—Panamá, diciembre 13 de 1943.

Apelada por el señor Ireneo Klamco ha subido al conocimiento del Poder Ejecutivo el resuelto N° 291-I de 13 de noviembre en curso expedido por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, por el cual autoriza el aumento en la suma de B. 5.00 en el canon de arrendamiento que debe pagar el apelante a la arrendadora señora Ana P. de Bilonick propietaria de la casa N° 182 ubicada en San Francisco de la Caleta.

Sirvió de fundamento al resuelto apelado, el informe rendido por el Oficial Primero de la expresada Sección en el cual consta que el local arrendado lo constituye un chalet de madera, de construcción moderna, compuesto de una sala, comedor, dos recámaras, cocina, un cuarto auxiliar, dos servicios sanitarios, y la planta baja.

Sustenta su apelación el arrendatario manifestando lo siguiente:

1º No es la primera vez que ha aumentado el alquiler, sino la tercera vez. Adjunto tres recibos: Uno para el mes de septiembre, por B. 40.00; otro para el mes de mayo de 1942 por B. 45.00 y el tercero para el mes de septiembre de 1943, por B. 50.00.

2º El alto costo de la vida de hoy, afecta también a los inquilinos pero no afecta de ninguna manera al costo de su casa porque ha sido cons-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1964-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

truida hace más de 4 años cuando los materiales estaban muy baratos.

3º No es cierto que las casas cerca de la suya estén alquiladas a B. 63.00. La de su hermana N° 184 y la de su hermano N° 188 están alquiladas a B. 45.00. Estas casas son idénticas a la suya y nosotros estamos pagando B. 50.00.

4º Gastos de limpieza, reparación y pintura. La limpieza del patio ha sido siempre pagado por mí cuenta. Hasta hace ocho meses yo pagaba a un hombre B. 10.00 mensuales para cuidar el patio. Solo en los primeros meses de nuestra mudanza que la dueña había gastado algo para destrancar el fregador.

En cuanto a las reparaciones—solo ha hecho una. Consistió en reemplazar varias tablas podridas en la meseta de la escalera con madera de segunda mano que se encontraba detrás de la casa. Esto pasó hace más de dos años y ocasionó el primer aumento de B. 40.00 a B. 45.00.

En lo que se refiere a la pintura, la dueña no pintó toda la casa como ella dice, sino solamente la parte exterior. Todos sabemos que las paredes interiores necesitan 3 a 4 veces más pintura que las exteriores.

Después de esta pintada la dueña subió el alquiler de B. 45.00 a B. 50.00.

De los comprobantes acompañados por el apelante se establece que en septiembre de 1941 el precio del local era la suma de B. 40.00, elevado a B. 45.00 en 1942 y a B. 50.00 en 1943. El Decreto Ley sobre la materia expresa que a partir de su promulgación y durante la vigencia del mismo, ningún aumento en el precio de alquileres de casas de habitación o uso profesional puede hacerse efectivo sin previa autorización del Jefe de la Sección de Justicia Social ante quien deben comprobarse las causas justificativas del aumento. Analizadas debidamente las razones invocadas por ambas partes en este asunto y teniendo en cuenta los aumentos sucesivos acordados en los tres últimos años no se estima justificado un nuevo aumento mientras no hayan sido hechas las mejoras que se propone la propietaria.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 291-I de 13 de noviembre del presente año, dictada por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado anís "Estrella", que es el distintivo de la marca.



Dicha marca consiste en una etiqueta geométrica irregular, llevando en la parte de arriba de la etiqueta y en letras gordas las palabras "Anís Estrella", y en el centro de la etiqueta hay una pareja española bailando la jota española; hacia el fondo de dicha etiqueta se destaca la representación de unos cerros y un castillo y a los lados hay unas palmeras y en la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado ron.

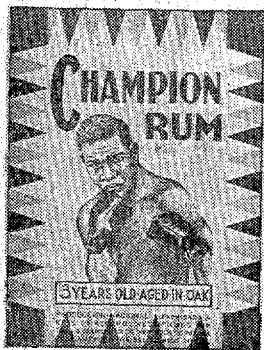
Esta marca consiste en una figura rectangular de fondo blanco, llevando en sus bordes impresos unas banderolas de colores azul y rojo, y en cada esquina de la etiqueta, está impreso un cuadrilátero de color amarillo; en la parte de arriba de la etiqueta hay una impresión que dice:

"Champion Rum", siendo la primera palabra el distintivo de la marca; más abajo o sea en el centro de la etiqueta se destaca la silueta de un hombre de color (boxeador) que lleva unos guantes en sus manos en actitud de boxear; y debajo

Se hace constar que la representación del cisne ya mencionado, es el distintivo de esta marca que se desea registrar.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.



de este hombre hay una inscripción que dice: 3 years old-aged in oak. También hay una leyenda en la parte de abajo en el idioma castellano.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich.

Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Gobierno.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional.



Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo y en la parte de arriba de la etiqueta se destaca un cisne nadando rodeado por una guirnalda, y hacia la derecha del cisne sobresalen de la fotografía de una fábrica unas hojas verdes; más abajo está impresa la palabra Anisette, y en la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en el idioma castellano.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este comercio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional llamado "Peppermint".



La marca consiste en una etiqueta rectangular que lleva la siguiente inscripción: En la parte de arriba de la etiqueta la palabra "Victoria", que es el distintivo de la marca; en el centro una figura geométrica de forma oblonga, y dentro de ésta se lee: Peppermint, y abajo de ésta están impresas las palabras Best-Quality. También hay una leyenda en la parte de abajo de la etiqueta.

Dicha marca se aplica a los envases, anuncios, etc., etc., del producto, reservándose sus dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, forma o color.

Colón, Octubre 29 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En nombre y representación de la sociedad Panameña de Aceites S. A., de la cual soy Vice-Presidente, respetuosamente pido a ese Ministerio, el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra "Limpiador", sin distingos de tamaños, tipos y combinaciones de letras y colores de

las mismas. Esta marca amparará productos de fabricación nacional, que manufacturará la Cía. que aquí solicita dicha marca.

Acompaño los documentos de ley.

Panamá, Noviembre 20 de 1943.

Osmond L. Maduro.

Refrendamos:

Molino y Moreno.

Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

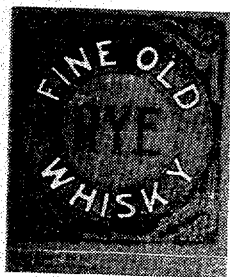
A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional llamado whisky.



La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular y de fondo negro, con unos adornos dorados y llevando un círculo rojo impreso donde se lee: Fine Old Whisky y dentro de este círculo rojo hay uno amarillo donde está impresa la palabra RYE. En la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda que dice: "Producción Nacional. Fabricado por Diers & Ullrich, que es el distintivo de la marca.

Colón, noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich.
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 15 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de preparación na-

cional, cuya marca consiste en lo siguiente: Una etiqueta de forma rectangular, cuyo fondo es ama-



rillo y lleva unos adornos y en la parte superior de dicha etiqueta la figura de un gallo, que es el distintivo de la marca; encima de este gallo, hay impreso las palabras Cocktail Bitter; y abajo y hacia los lados de la etiqueta hay impresas dos medallas. También hay una leyenda en castellano.

Colón, noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich.
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 15 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado Holland Gin.



Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco y con adornos plateados, llevando la siguiente inscripción: Superior — Holland Gin — Process—Destilería Moderna a Vapor — Diers & Ullrich Colón — Panamá. — También hay una leyenda en castellano. Se hace constar que el distintivo de esta marca es Diers & Ullrich.

Esta marca se usa o aplica en los envases, anuncios, etc., etc., del artículo, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma.

Colón, noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich.
Cédula N.º 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

19. Propietario de la marca: Western Cartridge Company.
20. Domicilio: City of East Alton, Estado de Illinois, E. U. de A.

39. Fecha de la solicitud de registro en E. U. de A.: 29 de Mayo de 1922.

49. Fecha del registro en los E. U. de A.: 3 de Octubre de 1922.

59. Número del registro: 159, 784.

69. Fecha en que se vence el registro en los E. U. A.: 2 de Octubre de 1962.

79. Facsimile de la marca tal como se usa: Super X.

SUPER X

89. Productos que ampara la marca: cartuchos de escopeta.

99. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de Agosto de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio. — Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmado en Washington en 1929 y ratificado por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

19. Propietario de la marca: Lambert Pharmacal Company.

20. Domicilio: Wilmington, Delaware, E. U. de A.

39. Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A.: 16 de Octubre de 1922.

49. Fecha del registro en los E. U. A.: 15 de Mayo de 1943.

59. Número del registro: 163, 134.

69. Fecha en que se vence el registro en los E. U. A.: 14 de Mayo de 1963.

79. Facsimile de la marca tal como se usa: LISTERINE.

LISTERINE

89. Productos que ampara la marca: una tableta medicada para el alivio de indigestión y enfermedades de la garganta, especialmente ronquera, mal de garganta y toses.

99. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de Agosto de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmado en Washington en 1929 y ratificado por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

19. Propietario de la marca: Lockheed Aircraft Corporation.

20. Domicilio: 1705 Victory Place, City of Burbank, E. U. de A.

39. Fecha de la solicitud de registro en E. U. A.: 21 de Febrero de 1934.

49. Fecha del registro en los E. U. A.: 18 de Diciembre de 1934.

59. Número del registro: 320,151.

69. Fecha en que se vence el registro en los E. U. A.: 17 de Diciembre de 1954.

79. Facsimile de la marca tal como se usa: Lockheed.

LOCKHEED

89. Productos que ampara la marca: aeroplanos y piezas de los mismos con excepción de frenos hidráulicos o equipos para frenar no en otras clases.

99. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de Agosto de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre de 1943.

(Continuación)

Septiembre 1.

7131. Hasmo S. A. Ord. 5702; Llantas y tubos (200) H. y T. 5.039.70
7132. Club Arco Iris. Devolución de Depósito de Garantía 40 y 41 por el correcto funcionamiento del establecimiento Arco Iris, H. y T. 177.00
7133. Waldo Suárez y Cia. Flete de Panamá a Pedregal por 12 cartones de máquinas del tipo "Messinger" para Glaister Baxter, A. y C. 6.00
7133. Waldo Suárez y Cia. Flete de Panamá a Pedregal de 600 sacos de cemento S. O. P. 316.25
7134. Bazar Escolar. Ord. 1231; 2 canastas de paja Educación. 1.50
7134. Bazar Escolar. Ord. 5643; 2 canastas de paja Educación. 1.50
7134. Bazar Escolar. Ord. 6106 8 canastas para basura H. y T. 6.00
7134. Bazar Escolar. Ord. 5740; 1 canasta para papeles H. y T. 0.75
7134. Bazar Escolar. Ord. 6043; 1 canasta para papeles H. y T. 0.75
7134. Bazar Escolar. Ord. 6314; 1 canasta para desperdicios Educación. 0.75
7134. Bazar Escolar. Ord. 12316; 3 canastas para desperdicios Educación. 2.25
7135. Gastos Menudos de Salubridad. Julio de 1943. 697.11
7136. De Lima y Cia. Ord. 7195; 1 trapedor completo Educ. 1.50
7136. De Lima y Cia. Ord. 4761; 5311; 12472; Artículos para aseo Educ. 137.00
7136. De Lima y Cia. Ord. 3544; 4549; 5889; 6281 Artículos para aseo G. y J. 37.80
7136. De Lima y Cia. Ord. 6704; 6992; 6930; 7062; 7068; Artículo de aseo G. y J. 192.50
7136. De Lima y Cia. Ord. 7245; Artículo de aseo G. y J. 193.00
7137. Melecio A. de Lima. Ord. 788; 30 gls. de pintura S. O. P. 97.50
7137. Melecio A. de Lima. Ord. 821; 32 rollos de alambre de púa S. O. P. 480.00
7138. Hotel Santiago. Alimentación y hospedaje a los chauffeurs de S. O. P. 79.70
7139. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de carga embarcada por Agricultura, consignada a Fomento Agrícola de Chiriquí, A. y C. 62.94
7140. Aldous & Fesler. Ord. 7394; 1 camioneta (Pick up) Chevrolet 1.200.00
7140. Aldous & Fesler. Ord. 7395; accesorio de camión A. y C. 2.334.00
7140. Aldous & Fesler. Ord. 7472; 1 camión Chevrolet A. y C. 1.790.00
7141. Aurelio Martínez Endos. Min. S. O. P. Viáticos como Jefe del taller de Carpintería en Colón con 7 hombres en las reparaciones del correo y telégrafos, S. O. P. 20.00
7142. Cashier Municipal Engineering Div. Por el alquiler de los lotes del 16 al 21; cuadra 33 de Colón, lugar donde está construido el Hospital "Amador Guerrero", durante septiembre de 1943 H. y T. 189.00
7143. Cia. Editora Nal. S. A., Por 2000 ejemplares de la Revista N° 26, de la Lotería Nacional de Beneficencia y clisés 432.53
7144. Asilo Profesional de Nta. Señora. Para reembolsar al fondo de anticipo de los gastos efectuados en el Asilo durante Agosto de 1943 S. O. P. 500.00
7145. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas hasta el 18 de Agosto 1943. 1.915.45
7146. Glaister Baxter-Director del Fomento Agrícola de Chiriquí. Gastos Menudos durante los 10 días primeros de Agosto de 1943

A. y C. 220.42
7146. Glaister Baxter-Director del Fomento Agrícola de Chiriquí. Gastos de viáticos durante los 10 días primeros de Agosto de 1943 A. y C. 100.00
7146. Glaister Baxter-Director del Fomento Agrícola de Chiriquí. Viáticos durante la tercera década de Julio de 1943 A. y C. 75.50
7147. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 2508; 3 gruesas de frascos de líquido para limpiar muebles. S. O. P. 324.00
7148. Cia. Dulcidio González. N. S. A. Ord. 5367; Materiales para los trabajos del taller de Carpintería S. O. P. 679.12
7149. Pintura General S. A. Ord. 7259, 2 gls. de secante, S. O. P. 6.00
7150. Alvarado Hermanos. Ord. 784; cuchillas para ternos S. O. P. 81.60
7151. Treasurer of the United States c/o Public Roads Administration, Ord. 823; Acarreo de pala mecánica, S. O. P. 60.00
7152. José Félix Ortega. Indemnización por daños ocasionados en su lote N° 271; Chilibre. S. O. P. 379.78
7153. La Villa de Caracas. Ord. 747; 10 yds. de lana de 60" N° 10 S. O. P. 30.00
7154. Galo Rodríguez. Alimentación a Alejandro Rodríguez, mecánico de Pto. Pilon, 2 quin. de Julio de 1943. S. O. P. 29.60
7155. Alberto Vallarino Endos. a Carlos A. Clément, Ord. 844; 1 nivel Marca "A" Diets C9" con su trípode, S. O. P. 350.00
7156. Manuel Calderón. Ord. 830; Planchas de cobre. S. O. P. 675.00
7157. Almacén General del Gobierno, Tesoro Nacional. Ord. 590; Materiales a S. O. P. Ord. 623; materiales S. O. P. 933.62
7158. Ricardo A. Miró. Ord. 757; 60 gls. de pintura blanca S. O. P. 168.00
7159. Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega". Mano de obra en la confección de 121 tableros para Avisos. (Carretera Arraiján) S. O. P. 133.70
7160. Auto Servicio S. A. Ord. 5321; escobillas para carro. 3.51
7161. Agencia Funeraria "Servicios Funerarios de José Pérez Angulo. Gastos de funerales del soldado de la independencia de 1903: Arcadio Prados. Gob. y Just. 118.00
7162. Aristides Picota. Devolución de derechos pagados por la liq. 16354. H. y T. 4.30
7163. Gregorio de los Ríos. Devolución de derechos pagados por los liq. 8065; 8173; sobre 350 sacos de harina H. y T. 147.96
7164. K. H. Shahani. Devolución de derechos pagados por la liq. 11432; 2 cajas de paño de lana H. y T. 83.60
7165. The Coca-Cola Export Sales C9. Devolución derechos pagados por introducción de 3 cuñetas de concentrado de Coca-cola. H. y T. 17.83
7165. The Coca-Cola Export Sales C9. Devolución de derechos pagados por introducción de 6 cuñetas de concentrado de Coca-cola. 35.63
7166. Carmelo Correa S. Dev. de impuesto pagado demás H. y T. 18.20
7167. José E. Ehrman. Ord. 5758; acarreo de 32 yds. cúbicas de arena S. A. P. 75.20
7167. José E. Ehrman. Ord. 5755; acarreo 19 yds. cúbicas de arena S. O. P. 44.65
7168. Jorge Millas. Dev. de impuestos de introducción de 660 sacos de harina de trigo H. y T. 234.83
7169. Rodolfo Endara. Dev. de impuesto demás H. y T. 35.17
7170. Banco Nacional. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional al Consúl General de Panamá en Nueva Or-

leans por un embarque de suero contra el cólera porcino y otros gastos, A. y C. 200.02

7171. Cia. Kito Chen S. A. Dev. de impuesto de introducción, por 21 sacos de harina de trigo, H. y T. 11.23

7172. Luis Lee Fong. Dev. de derechos pagados demás por liq. 4558 por error al calcular los derechos consulares H. y T. 14.53

7173. Ricardo A. Miró. Ord. 7994; 4 gis. de picoco. H. y T. 22.00

7174. Rodrigo Halphen. Ord. 7402; 250 pies de cable B. S. O. P. 50.00

7175. La Oficina Ideal. Ord. 5307; U. de of. H. y T. 11.40

7176. M. A. Garrido. Ord. 4693; 25 yds. de arena Educación. 58.75

7177. Secc. de Plantas Eléctricas (Secc. de Construcciones). T. Nal. I escritorio de 7 gavetas S. O. P. 130.00

7178. Secc. de Agricultura e Ind. Agrícola. Ord. 5134; 12 palas de punta S. O. P. 42.00

7179. De Lima y Cia. Leda. Ord. 5962; 6206; trapeadores. H. y T. 2.85

7180. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos, por Rentas Internas en Mayo de 1943 H. y T. 1.25

7181. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 3668; 6811; 7010; jabones e hilo H. y T. 28.20

7182. Amado y Cia. S. A. Por atender la maquinaria frigorífica en el Mercado Público de Colón, de Julio 15 al 15 de Agosto de 1943 H. y T. 150.00

7183. Casa Richa. Ord. 7056; U. de of. H. y T. 24.00

7184. Endara Riba S. A. Ord. 7103; 2000 cartuchos de papel H. y T. 7.90

7185. Cia. Industrial y Comercial S. A. Vapor suministrado a la Planta Rectificadora de Alcoholes, durante 10 días de Julio de 1943 H. y T. 80.00

7186. F. E. Escoffery. Ord. 7028; 20 cajas de papel higiénico H. y T. 1.400.00

7187. Garage Internacional. Suministro de gasolina y aceite a los carros y motores de la Policía de Colón Julio 43 G. y J. 174.50

7187. Garage Internacional. Suministro de materiales al carro de la policía Nacional en Julio de 1943. Gob. y Just. 7.00

7187. Garage Internacional. Por engrasar carro de la Segunda Secc. de Policía Nacional de Colón en Julio de 1943 Gob. y Justicia. 1.50

7187. Garage Internacional. Gasolina aceite y servicios a los carros de la Policía secreta de Colón Julio 1943 G. y J. 61.10

7188. Julio R. Alonso. Suministro de gasolina y aceite. Gob. y Just. 72.76

7188. Julio R. Alonso. Suministro de solina y aceite, Policía Gob. y Just. 82.23

7189. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motores especiales que le fueron suministrados durante Mayo de 1943 Gob. y Just. 10.69

7189. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte y muellaje de carga prestado en Mayo de 1943. Gob. y Justicia. 77.95

7189. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina que le fue suministrado en Mayo 1943. 87.25

7189. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de carga prestado el 28 de Mayo y el 15 de Junio de 1943. Gob. y Justicia. 3.76

7190. Cia. Nal. de Autos y Acc. Endos a West India Oil Co. Gasolina y aceite al Departamento de Policía Nacional. Gob. y Justicia. 33.00

7191. Cia. Suavel de Helados y Leche S. A. Leche fresca y helados al Hospital Sto. Tomás Julio de 1943 S. O. P. 1.419.25

7192. Francisco Borace. Alojamiento y alimentos a los chaureros al servicio de S. O. P. Junio, Julio y Agosto 1943. 234.80

7193. Hotel Internacional. Aguadulce. Alojamiento y alimentación a los empleados de S. O. P. Mayo, Junio y Julio de 1943. S. O. P. 251.05

7194. Isidro Claramunt. Dev. de la Pante Comercial de 2 clases H. y T. 15.00

Septiembre 2.

7195. C. González Revilla y Hno. Servicio de teléfono a la Agencia Postal de David, durante Abril, Mayo y Junio 1943 G. y J. 24.75

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se hace saber el público que por Escritura 1897 de 7 de diciembre de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, la sociedad MOVAR, S. A., ha comprado a la señora LUZ AURA QUIJANO DE MORALES la "Cantina Tropical", situada en Calle J, No. 2.

MOVAR, S. A.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

SE AVISA QUE EN LAS FECHAS Y HORAS QUE ADELANTE SE INDICAN SE ABRIRAN LAS PROPUUESTAS PARA LAS OBRAS PUBLICAS SIGUIENTES:

Enero 26.—a las 10 a.m.—Laboratorio de Veterinaria, David.

150.00 Enero 27.—a las 10 a.m.—Muro de Balboa, Panamá.

24.00 Enero 28.—a las 10 a.m.—Edificio para Pacientes, Retiro Matías Hernández, Panamá.

7.90 LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SERAN ENTREGADOS A LOS INTERESADOS MEDIANTE DEPÓSITO DE B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Enero 28.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

174.50 Que el día 15 de Febrero de 1944 se llevará a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública de una faja de terreno que mide 1854.84 metros cuadrados de capacidad y ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste. Antigua Carretera de Arraiján a Chorrera; Sur, Carretera Nueva de Arraiján a Chorrera; y Este, propiedad de la señora Eudisia A. de Knapp.

1.50 El valor del metro cuadrado es de B. 10 como base del remate.

61.10 Las propuestas se recibirán hasta las 12 m. del día señalado para el remate y de esta hora hasta la 1 p. m. se oirán las pujas y repajas verbales, y se hará la adjudicación provisional del terreno al mejor postor.

72.76 Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el diez por ciento (10%) del valor fijado al terreno, valor que asciende a la suma de B. 135.50.

82.23 Panamá, 22 de Diciembre de 1943.

10.69 El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

87.25 El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

3.76 Que en el juicio especial sobre la rectificación de linderos del terreno denominado "Los Barbudos", ubicado en el Corregimiento de La Peña, de esta vecindad, y perteneciente a Félix Almanza Calviño y Julián Almanza, se ha dictado la siguiente providencia:

33.00 "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

1.419.25 Acócase la anterior demanda; désele entrada en el libro respectivo y la tramitación establecida en el Cap. III, Título XI, Libro II del Código Judicial; por tanto, se ordena la práctica de la diligencia de verificación de linderos solicitada en el pedio "Los Barbudos" con vista del título y plano acompañados a esta petición y demás datos pertenecientes contados también en la misma. Para la práctica de esta diligencia, se señala las horas hábiles del viernes 31 de Diciembre próximo venturo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1904 del C. J. el Tri-

bunal nombra perito al señor Arcadio Castillero y ordena a la parte interesada nombrar el suyo, a fin de que establezcan los linderos definitivos de dicha finca mediante el examen de los datos aportados y constantes en el respectivo título y demás que surjan en la inspección.

Cítese personalmente a los colindantes conocidos, y a los desconocidos lo mismo que a las personas que puedan tener interés en esta operación, cítese por medio de edicto que permanecerá fijado por un mes en este despacho, y copia del mismo publíquese por tres veces en un periódico—si existe—en esta localidad.

Para las citaciones, tómese el dato proporcionado por la parte interesada y el que aparece en el respectivo título.

Notifíquese.

(fdo.) Valdez.—El Secretario, (fdo.) Guillén."

Y para que sirva de formal citación a los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entrega al apoderado de los demandantes para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico que circule en la localidad.

Santiago, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

N. M. Moreno.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio CITA a la señora IDALIA MARIA TERRADO, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina que fué de Las Lajas, Distrito de San Félix, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto su esposo MANUEL CAROL.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta (30) días hábiles; y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por seis (6) veces consecutivas y transcurridos treinta días después de la última publicación se llenarán las formalidades en la segunda parte.

Las Tablas, Diciembre 9 de 1943.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario.

Leandro Ulloa.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente, por este medio EMPLAZA a BERNARDO GONZALEZ, de generales desconocidas, para que concurra a este Tribunal a efecto de que se notifique de la sentencia condenatoria que en su contra ha proferido este Tribunal por el delito de disparo con arma de fuego, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a BERNARDO GANZALEZ, de generales desconocidas, a sufrir la pena de UN MES DE ARRESTO en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales comunes y extraordinarios.

Publíquese este fallo tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial y consúltase al tenor del artículo 2350 ibidem.

Fundamentos de Derecho: Art. 17, 18, 36, 37 y 325 b)

del C. Penal; y Arts. 2010, 2013, 2034, 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, 2237, 2333, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) C. A. Quintero M.—El Secretario ad-interim, (fdo.) R. Jurado Jiménez."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo publique en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente, por este medio EMPLAZA a LISANDRO MITCHEL, de generales desconocidas, a efecto de que se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por medio de la cual confirma la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Juzgado, y cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Comprobados, pues, el cuerpo del delito y la culpabilidad del procesado, y teniendo en cuenta que ha habido una justa aplicación de la pena, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco B.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srio."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario.

J. Bernard.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor RODOLFO GOMEZ, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de este Distrito, residente en esta población, con Cédula de Identidad personal No. 18-587, se encuentra depositado un toro hosco, como de dos años de edad, con gusano en la oreja izquierda y en el pecho, herrado así (i), que fué denunciado por el depositario como semoviente sin dueño conocido, por tener varios días de estar causando daños en el barrio de Solano, de esta Jurisdicción. Que en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

Vencido el término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematado, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial. Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 10 de Dic. de 1943.

El Alcalde,

E. FRANCESCHI A.

El Secretario,

B. Aizpurúa G.

(Tercera publicación)